

MOOC Victimología:

¿Qué sabemos sobre las víctimas de delitos para poder intervenir adecuadamente?

MÓDULO 5: FORMAS INNOVADORAS DE JUSTICIA PARA LAS VÍCTIMAS

(Gema Varona Martínez)

EPISODIO 4: Justicia orientada hacia los problemas, hacia un Derecho comprensivo

Origen de la justicia orientada a los problemas

Por justicia orientada a los problemas (o de solución de problemas) queremos aludir a la aplicación de los principios de la justicia terapéutica, concentrados en la idea de que el Derecho sustantivo y procesal -aplicado a personas con problemas de fondo- impacten lo más positivamente posible en su salud, a través de tribunales especializados o específicos (tribunales de tratamiento de adicciones, enfermedades mentales, de violencia doméstica, familiar, de género, de veteranos de guerra, personas sin hogar, etcétera), desarrollados fundamentalmente en los EE. UU. en la década de los dos mil¹ y que se han extendido a otros países anglosajones.

Cuando nos referimos a que estamos ante formas innovadoras de justicia para las víctimas, adoptamos un concepto de “víctima” inclusivo de personas que simultáneamente también han cometido delitos pero que arrastran un problema estructural y/o crónico que les impide salir de ese círculo vicioso ya que el tratamiento estrictamente jurídico resulta estrecho para abordar el problema de fondo. Al mismo tiempo, estos tribunales responden a las necesidades de las víctimas porque en ellos se incluye un enfoque no adversarial que les permite más voz y consideración, en situaciones donde, además, puede existir un vínculo previo entre la persona acusada y la víctima, estando ésta interesada en la resolución de los problemas de fondo por su interés en la no repetición de los hechos, contra ella u otra persona. Pensemos, por ejemplo, en el familiar agredido de una persona con problemas mentales o adicciones.

¹ Véase sobre los EE. UU. el portal gubernamental www.ncsc.org/Topics/Problem-Solving-Courts.aspx.

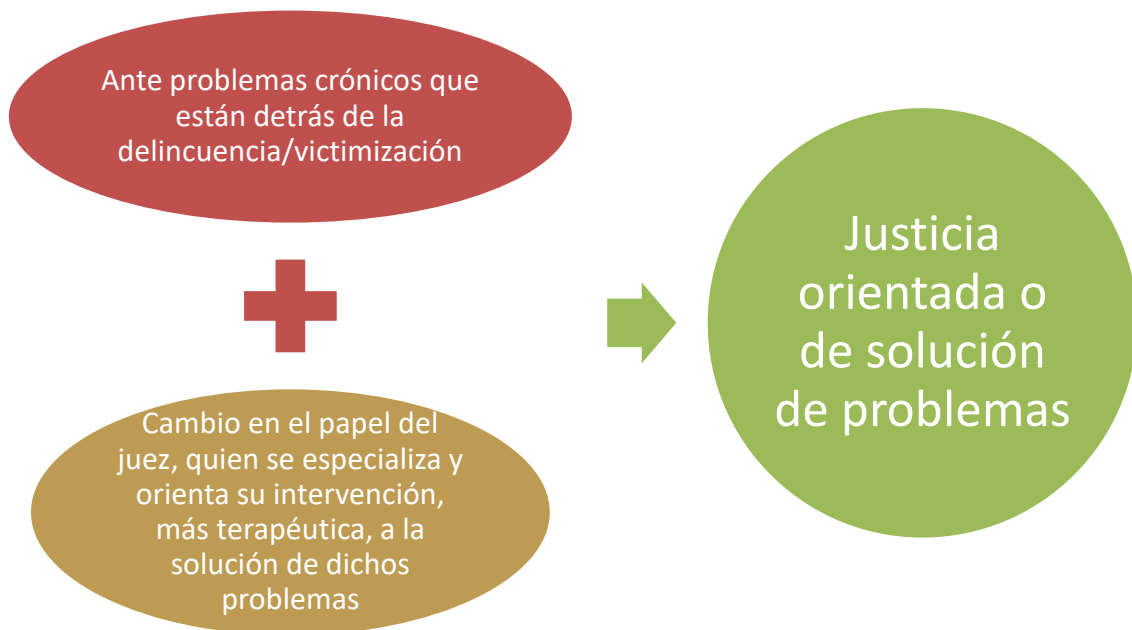


Ilustración 1: Algunas ideas centrales en la justicia orientada o de solución de problemas

Definición de la justicia orientada a los problemas

El objetivo de la justicia orientada a los problemas o de solución de problemas es crear espacios judiciales especializados cuyo objetivo es resolver las cuestiones personales e interpersonales que están detrás de los problemas con la administración de justicia más que determinar la culpabilidad o castigar. El juez sigue juzgando pero con una perspectiva interdisciplinaria, interprofesional, relacional y de largo plazo. Se emplea la autoridad judicial para atender a los problemas subyacentes de las partes en conflicto, así como a los problemas estructurales de la administración de justicia y a los problemas sociales de la comunidad. Por tanto, también se relaciona, pero es diferente, con el derecho colaborativo, más desarrollado a escala de los letrados y con un enfoque tal vez menos preventivo en cuanto que, en el derecho colaborativo, los letrados pueden intervenir antes y de forma más flexible que el juez.



Ilustración 2: Principales protagonistas de la justicia orientada a los problemas

Desarrollo de la justicia orientada a los problemas

El desarrollo de estos tribunales se ha producido, fundamentalmente en el ámbito anglosajón, tal y como se ha indicado anteriormente, en parte, por las posibilidades legales del principio de oportunidad en la esfera penal, tanto antes como durante el juicio. En la actualidad existe en una gran variedad en países como EE. UU., Canadá o Australia. Autores como Blagg (2013, 29) defienden la necesidad de adaptación a cada contexto para evitar la “macjusticia” o producción en cadena o uniformizada de la justicia que es, precisamente, lo que teóricamente se trata de evitar en estos tribunales ya que se orientan hacia una individualización en cada caso.

En todo caso, sin esta denominación concreta (“tribunales orientados o de solución de problemas” *-problem oriented/solving courts-*) también podemos pensar en los diferentes tribunales especializados existentes en países como España u otros, en razón del tipo de hecho juzgado o del tipo de víctimas (juzgados de familia, de menores, de violencia de género, etc.), pero que no tienen ese enfoque más integrado de resolución de problemas ni ese cambio radical en el papel de los propios jueces y en las particularidades del procedimiento específico que lo permita.

Precisamente aquí reside también la crítica hacia estos tribunales orientados a los problemas. Generalmente su éxito, como en la justicia restaurativa, se mide en términos de coste, reincidencia, satisfacción de las partes, etc., pero, además, la preocupación es que su actividad pueda rozar con los principios de legalidad e igualdad, así como con las garantías de la persona investigada, acusada o condenada. El papel “terapéutico” de los jueces no queda muy claro y puede suponer una forma oculta de coerción para el sometimiento a un tratamiento que no respete las garantías penales o, en todo caso, se disfraza presentándose como participación y enfoque integrado, cuando no lo es. Para poder llegar a estas conclusiones son necesarias evaluaciones externas, a medio y largo plazo, de la actividad de cada tribunal específico. En general, los resultados hasta el momento permiten apoyar el desarrollo de la justicia orientada a los problemas, si bien siempre con una mirada crítica para apreciar la distancia entre su definición y su aplicación e impacto efectivo sobre las personas y sistemas a los que se dirige.

A modo de reto conclusivo del curso: el estudio victimológico y las formas innovadoras de justicia para las víctimas

Hasta aquí este curso de Victimología que, esperamos, os haya resultado de interés como un primer acercamiento general a la materia, donde caben más temas y perspectivas. Para profundizar en algunas de ellas, os recomendamos el Manual de *Open Course Ware* de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, titulado *Victimología: Un acercamiento a través de sus conceptos fundamentales como herramientas de comprensión e intervención. Unidades didácticas para el grado en Criminología y cursos de especialización*, accesible libremente a través de su página web, y del que somos autores los profesores de este MOOC.

También están en abierto diversos materiales alojados en la página web de la Sociedad Vasca de Victimología (www.sociedadvascavictimologia.org), una sociedad científica fundada para la difusión del conocimiento victimológico, así como los artículos de la publicación bianual, en línea y en abierto, *Revista de Victimología / Journal of Victimology*. Todo ello con un último objetivo: tratar de entender, desde esta ciencia social, empírica e interdisciplinar, los complejos procesos de victimización y

recuperación, diversos según cada tipo de delito, persona y contexto. Tampoco debe olvidarse que estos procesos se definen por su dinamismo ya que las víctimas son seres humanos, no meros objetos de estudio.

Por tanto, toda forma innovadora de justicia en el siglo XXI, para serlo realmente, habrá de considerarlas de forma multidimensional y preguntarse si estamos ante mecanismos más participativos o de carácter paternalista como forma de control social subliminal porque la cultura jurídica de la sociedad, del propio sistema y de sus operadores jurídicos no ha cambiado siguiendo la línea propuesta por Susan Daicoff (2003) de un derecho integrado o comprensivo de lo jurídico, social y psicológico.

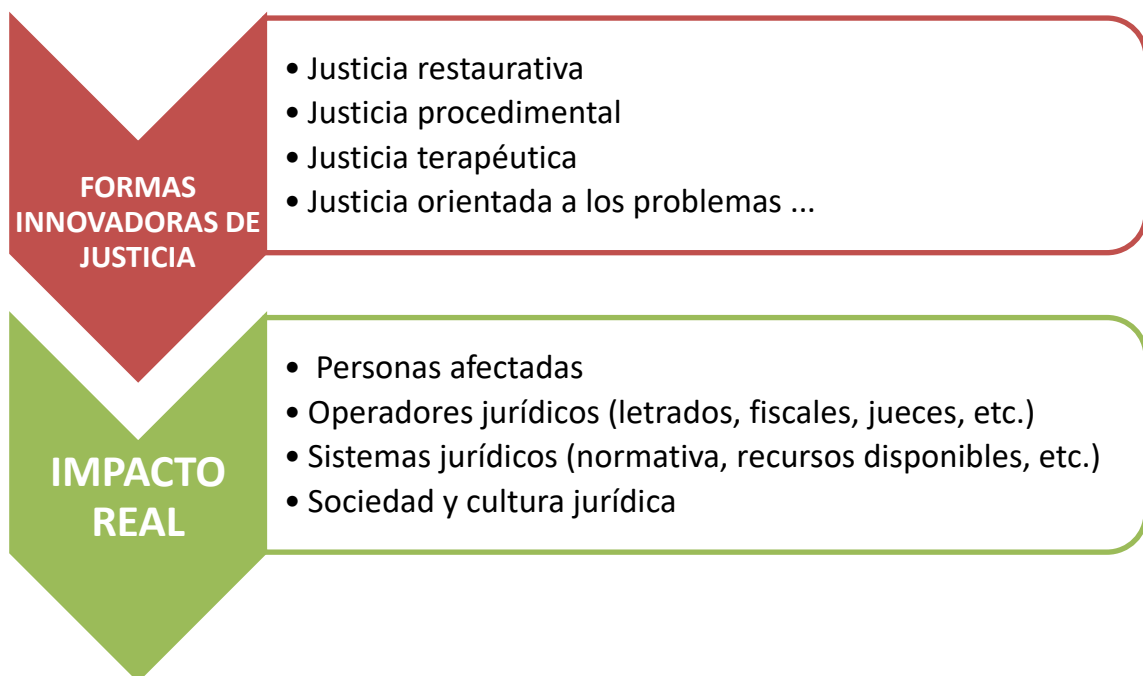


Ilustración 1: ¿Dónde medir el impacto real de las formas innovadoras de justicia?

¿Puede la práctica del Derecho y la administración de justicia ser restaurativa, respetuosa, terapéutica y creativa para resolver los problemas que llegan a los tribunales o, al menos, para no agravarlos? La respuesta a esta pregunta tan general habrá de trocearla en el examen de supuestos específicos en cada país y esperamos que, para ello, este curso introductorio general os haya motivado para seguir queriendo conocer más.